

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2009, de la Dirección General de Industria, por la que se designa a la Asociación «Laboratorio de Calibración Eléctrica de Castilla y León» (LACECAL) como organismo de control metrológico de contadores de energía eléctrica combinados, en los módulos de evaluación de la conformidad B y F.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto por la Directriz 1/2006, de 3 de octubre para la designación y control de los organismos notificados y de los organismos de control metrológico, publicada por Resolución de 20 de noviembre de 2006, de la Secretaría General de Industria («B.O.E.» de 13/12/2006), la Asociación «Laboratorio de Calibración Eléctrica de Castilla y León» (LACECAL) fue designada, por Resolución de 6 de marzo de 2008, de la Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica, como organismo de control metrológico de los contadores de energía eléctrica regulados por la Orden ITC/3022/2007, de 10 de octubre, en los módulos de evaluación de la conformidad B y F.

Segundo.— Dicha designación estaba supeditada a la superación por parte de LACECAL del procedimiento de evaluación de la competencia técnica y metrológica en los correspondientes módulos de evaluación de la conformidad antes del 31 de diciembre de 2008.

Tercero.— Ante la imposibilidad material por parte de la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), de realizar todas las actuaciones necesarias para la emisión del certificado acreditativo de la superación del mencionado procedimiento, solicitado por LACECAL dentro del plazo indicado, es preciso establecer un nuevo plazo que le permita obtener el certificado de acreditación, ya que de otra manera el organismo no podría continuar ejerciendo sus funciones como organismo de control metrológico dentro de la metrología legal, con el consiguiente perjuicio para los diferentes agentes que intervienen en la fase de comercialización y puesta en servicio de los contadores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Dirección General de Industria es competente, en el ámbito territorial de Castilla y León, del control metrológico legal de los instrumentos de medida, regulado por la Ley 3/1985 de Metrología, de conformidad con la Ley Orgánica 14/2007 de 30 de noviembre de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, el Decreto 72/2007, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Empleo y la Orden EYE/937/2008, de 6 de junio, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Centrales de la Consejería de Economía y Empleo.

A la vista de lo anterior y a propuesta del Servicio de Promoción y Desarrollo Sectorial

RESUELVO

Primero.— Designar provisionalmente a la Asociación «Laboratorio de Calibración Eléctrica de Castilla y León» como organismo de control metrológico de los contadores de energía eléctrica regulados por la Orden ITC/3022/2007, de 10 de octubre, en los módulos de evaluación de la conformidad B y F, con efectos desde el 1 de enero de 2009, hasta la fecha de presentación ante la Dirección General de Industria del certificado de acreditación emitido por ENAC de conformidad con la Directriz 1/2006, de 3 de octubre, y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2009.

Segundo.— En todo caso, cualquiera que sea el resultado de su solicitud de acreditación por ENAC, el organismo designado lo deberá comunicar a la Dirección General en el plazo máximo de tres días desde que tengan conocimiento del mismo.

Tercero.— El organismo designado estará sometido a los mismos requisitos y obligaciones que se establecían en la Resolución de 6 de marzo de 2008.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Economía, de conformidad con el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valladolid, 18 de febrero de 2009.

*El Director General
de Industria,*

Fdo.: CARLOS MARTÍN TOBALINA

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2009, de la Dirección General de Industria, por la que se designa a la Asociación «Laboratorio de Calibración Eléctrica de Castilla y León» (LACECAL) como organismo notificado de contadores de energía eléctrica activa.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto por la Directriz 1/2006, de 3 de octubre para la designación y control de los organismos notificados y de los organismos de control metrológico, publicada por Resolución de 20 de noviembre de 2006, de la Secretaría General de Industria («B.O.E.» de 13/12/2006), la Asociación «Laboratorio de Calibración Eléctrica de Castilla y León» (LACECAL) fue designada por Resolución de 22 de mayo de 2007 de la Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica como organismo notificado de contadores de energía eléctrica activa en los módulos de evaluación de la conformidad B y F.

Segundo.— Dicha designación estaba supeditada a la superación por parte de LACECAL del procedimiento de evaluación de la competencia técnica y metrológica en los correspondientes módulos de evaluación de la conformidad antes del 31 de diciembre de 2008.

Tercero.— Ante la imposibilidad material por parte de la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), de realizar todas las actuaciones necesarias para la emisión del certificado acreditativo de la superación del mencionado procedimiento, solicitado por LACECAL dentro del plazo indicado, es preciso establecer un nuevo plazo que le permita obtener el certificado de acreditación, ya que de otra manera el organismo no podría continuar ejerciendo sus funciones como organismo notificado dentro de la metrología legal, con el consiguiente perjuicio para los agentes que intervienen en la fase de comercialización y puesta en servicio de los contadores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Dirección General de Industria es competente, en el ámbito territorial de Castilla y León, del control metrológico legal de los instrumentos de medida, regulado por la Ley 3/1985 de Metrología, de conformidad con la Ley Orgánica 14/2007 de 30 de noviembre de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, el Decreto 72/2007, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Empleo y la Orden EYE/937/2008, de 6 de junio, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Centrales de la Consejería de Economía y Empleo.

A la vista de lo anterior y a propuesta del Servicio de Promoción y Desarrollo Sectorial

RESUELVO

Primero.— Designar provisionalmente a la Asociación «Laboratorio de Calibración Eléctrica de Castilla y León» como organismo notificado de los contadores de energía eléctrica activa en los módulos de evaluación de la conformidad B y F, con efectos desde el 1 de enero de 2009, hasta la fecha de presentación ante la Dirección General de Industria del certificado de acreditación emitido por ENAC de conformidad con la Directriz 1/2006, de 3 de octubre, y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2009.

Segundo.— En todo caso, cualquiera que sea el resultado de su solicitud de acreditación por ENAC, el organismo designado lo deberá comunicar a la Dirección General en el plazo máximo de tres días desde que tengan conocimiento del mismo.

Tercero.— El organismo designado estará sometido a los mismos requisitos y obligaciones que se establecían en la Resolución de 22 de mayo de 2007.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Economía, de conformidad con el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valladolid, 18 de febrero de 2009.

*El Director General
de Industria,*

Fdo.: CARLOS MARTÍN TOBALINA

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Industria de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se designa a Laboratorio de Ensayos Metroológicos, S.L. (LEM) como organismo autorizado de verificación metroológica de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.— Don José Antonio Pérez Pérez, en nombre y representación de la entidad Laboratorio de Ensayos Metroológicos, S.L. (LEM), con domicilio en Polígono Industrial Cova Solera. Avenida Can Sucarrats, 110; Nave 11. 08191 Rubí (Barcelona) ha solicitado su designación definitiva como organismo autorizado de verificación metroológica de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático.

Segundo.— Por Resolución de 26 de marzo de 2008 de la Dirección General de Industria se designó provisionalmente a LEM como organismo autorizado de verificación metroológica de instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, encontrándose dicha designación supeditada a la obtención, antes del 31 de diciembre, del certificado de acreditación en los procedimientos de verificación solicitados emitido por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) en base al documento PE-ENAC-OC/01 y sus sucesivas modificaciones, de acuerdo con lo dispuesto por la Directriz 1/2007, de 26 de noviembre, para la designación de organismos autorizados de verificación metroológica.

Tercero.— De conformidad con lo anterior LEM ha presentado junto a su solicitud el Certificado de Acreditación número OC-I/118 emitido por ENAC, acompañado del Anexo Técnico Rev. 1, de fecha 28/11/08, por lo que procede efectuar la designación solicitada, con carácter definitivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Dirección General de Industria es competente, en el ámbito territorial de Castilla y León, del control metroológico legal de los instrumentos de medida, regulado por la Ley 3/1985 de Metrología, de conformidad con la Ley Orgánica 14/2007 de 30 de noviembre de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, el Decreto 72/2007, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Empleo y la Orden EYE/937/2008, de 6 de junio, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Centrales de la Consejería de Economía y Empleo.

Vistos los preceptos legales citados y a propuesta del Servicio de Promoción y Desarrollo Sectorial

RESUELVO

Primero.— Designar a la entidad Laboratorio de Ensayos Metroológicos, S.L., (LEM) como organismo autorizado de verificación metroológica de instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, con los siguientes alcances: clase I $m \leq 30$ Kg. y $n \leq 500.000$, clase II $m \leq 3.000$ kg, clase III y IIII $m \leq 60.000$ kg, clase III y IIII $60.000\text{kg} \leq m \leq 150.000$ kg (m = capacidad máxima; n = número de escalones de verificación).

Segundo.— La designación tendrá validez hasta el 26 de marzo de 2013, pudiendo ser renovada a petición del organismo con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de caducidad de la misma.

Tercero.— El organismo deberá mantener de forma continuada la acreditación y demás requisitos que han servido de base para su designación, debiendo informar a la Dirección General de Industria de cualquier modificación que se produzca, en el plazo de una semana.

El incumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior o la constatación de que por parte de la entidad designada se ha producido falseamiento, declaración inexacta o modificación de datos y circunstancias que sirvieron de base para la designación podrá dar lugar, previa audiencia del interesado, a la cancelación de la presente designación mediante la oportuna resolución de revocación, sin perjuicio de la sanción que corresponda.

Cuarto.— Durante el primer trimestre de cada año el organismo presentará ante la Dirección General de Industria una memoria de las actuaciones realizadas durante el año anterior y las incidencias producidas.

Quinto.— En su actuación como organismo autorizado de verificación metroológica deberá atenderse en todo momento a lo dispuesto por el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metroológico del Estado sobre los instrumentos de medida, la Orden de 27 de Abril de 1999 del Ministerio de Fomento, la Orden de 4 de octubre de 1999 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, para la ejecución de la Orden de Fomento, de 27 de abril de 1999 sobre instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, así como a lo que disponga la Dirección General de Industria.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Economía, de conformidad con el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valladolid, 23 de febrero de 2009.

*El Director General
de Industria,*

Fdo.: CARLOS MARTÍN TOBALINA

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Industria de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se designa a Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid (CLM) como organismo autorizado de verificación metroológica de los sistemas de medida sobre camión cisterna.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.— Don José Manuel López Mejías, en nombre y representación del Centro de Laboratorios de Madrid (CLM), con domicilio en C/ Valentín Beato, 16. 28037 Madrid, ha solicitado su designación definitiva como organismo autorizado de verificación metroológica de los sistemas de medida en camiones cisterna.

Segundo.— Por Resolución de 24 de marzo de 2008 de la Dirección General de Industria se designó provisionalmente al CLM como organismo autorizado de verificación metroológica de instrumentos de sistemas de medida en camiones cisterna para líquidos de baja viscosidad (≤ 20 mPa.s), encontrándose dicha designación supeditada a la obtención, antes de dos años, del certificado de acreditación en los procedimientos de verificación solicitados emitido por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) en base al documento PE-ENAC-OC/01 y sus sucesivas modificaciones, de acuerdo con lo dispuesto por la Directriz 1/2007, de 26 de noviembre, para la designación de organismos autorizados de verificación metroológica.

Tercero.— De conformidad con lo anterior el CLM ha presentado junto a su solicitud el Certificado de Acreditación número OC-I/131 emitido por ENAC, acompañado del Anexo Técnico Rev. 1, de fecha 18/04/08, por lo que procede efectuar la designación solicitada, con carácter definitivo.